

IVAM CENTRE JULIO GONZALEZ

CIRCULAR NUM. 4 DE LA DIRECCION DEL IVAM

REQUISITOS REFERIDOS A LA FACTURACION DE SERVICIOS Y  
SUMINISTROS AL IVAM

La normativa española en materia de facturación dispone que cualquier profesional o empresa que efectúe servicios o suministros que vaya a originar algún pago, deberá expedir la correspondiente factura para poder cobrar. Estas facturas deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Nombre y apellidos o razón social.  
Domicilio del expedidor y del destinatario.  
Núm. de Identificación Fiscal (NIF) o Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 2.- Descripción de los trabajos, servicios efectuados u objetos suministrados que se cobran.
- 3.- El importe económico de los servicios o suministros con sus correspondientes impuestos:
  - a) IVA: según el tipo tributario correspondiente 6 % ó 12 %.
  - b) IRPF:

Para profesionales españoles: Se incluirá en sus facturas la autoliquidación de IRPF por el tipo porcentual que corresponda, en la actualidad el 15 %, a los efectos de su retención por el IVAM y su ingreso en la Hacienda Pública.

.../...

.../...

Para profesionales residentes en el extranjero: Pueden no estar sujetos a dicho impuesto o bien estarlo a un tipo reducido, si entre su país de residencia y el Estado Español está concertado el correspondiente convenio que evita la doble imposición. En estos casos y para que la factura del residente en el extranjero, pueda considerarse no sujeta a la retención por el IRPF, será REQUISITO INDISPENSABLE acompañar, junto con la factura, el original del certificado de la condición de residente fiscal en el país de expedición de la factura.

- 4.- Lugar, fecha y número de la factura.
- 5.- Deberán ser originales, no sirviendo ni fotocopias ni FAX.
- 6.- Se dirigirán al Instituto Valenciano de Arte Moderno-IVAM. C/. Guillem de Castro, 118. 46003-VALENCIA. CIF: Q-9655140 C

Valencia, 27 de mayo de 1991

LA DIRECTORA GERENTE



Fdo.: Carmen Alborch